POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA *EL PROCESO DE CONTRATACIÓN N°* COPA-03001-04-0654-2026*CUYO OBJETO ES* "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA BRINDAR ASESORÍA AL MUNICIPIO DE COPACABANA EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD, Y LOS BIENES POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, PARA LOGRAR QUE SEA EFECTIVO EL CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS CUANDO ESTOS SUCEDAN Y EFECTUAR LAS RECLAMACIONES CORRESPONDIENTES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE COPACABANA, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Art. 91 de Ley 136 de 2004 modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1002 de 2015, Ley 1882 de 2018; y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO QUE:

1. El MUNICIPIO DE COPACABANA se encuentran interesadas en contratar mediante la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA BRINDAR ASESORÍA AL MUNICIPIO DE COPACABANA EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD, Y LOS BIENES POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, PARA LOGRAR QUE SEA EFECTIVO EL CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS CUANDO ESTOS SUCEDAN Y EFECTUAR LAS RECLAMACIONES CORRESPONDIENTES

2. Para tal efecto se adelantaron los estudios previos y se elaboraron los pliegos de condiciones, los cuales podrán consultarse en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co y www.secop.gov.co.

3. La modalidad contractual que corresponde según el objeto del contrato es Concurso de Meritos Abierto , acorde con la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Artículo 2- Numeral 3 modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 0019 de 2012; Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 0019 de 2012 y Título I, Capítulo I, Articulo 2.2.1.2.1.1.2 Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Decreto 392 de 2018.

4. Mediante Resolución No. 975 del 15 de julio de 2026 se ordenó la apertura del Concurso de Méritos identificado con el código **COPA-03001-04-0654-2026.**

5. El pliego de condiciones definitivo y sus anexos se publicó del día 15 de julio de 2026, en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co El Pliego de Condiciones definitivo recibió varias observaciones, algunas de las cuales fueron adoptadas mediante Adenda Nro.1 debidamente publicada en el marco del proceso contractual.

6. El día 28 de julio de 2026 a las 12:00m, se llevó a cabo el Cierre y Apertura de propuestas, se reciben las siguientes:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
UNION TEMPORAL SEGUROS COPACABANA	UNION TEMPORAL SEGUROS COPACABANA	Oferta en evaluación	28/07/2026 11:54 AM
CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA M.C	CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA	Oferta en evaluación	28/07/2026 9:57 AM

Tomado de SECOP II – EXPEDIENTE

7. En el término previsto para la evaluación de las ofertas a través del comité Evaluador, se verificó el cumplimiento de los requisitos previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos y dentro del término legal solicitó subsanar y/o aclarar los aspectos o documentos indicados en el informe de evaluación, dichos informes fueron publicados en SECOP II conforme el cronograma del proceso.

8. Dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, el Municipio de Copacabana no recibió ninguna observación.

9. Dentro del término señalado para subsanar y/o aclarar, el oferente CAR ASESORES DE SEGUROS LTDA subsanó y se consideró habilitado, paso a seguir se realizó evaluación a los criterios de calificación Los factores de calificación con su respectivo puntaje establecidos fueron los siguientes:

FACTOR	PUNTAJE PARCIAL	Puntaje Máximo	CAF
EXPERIENCIA Y EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL			
EXPERIENCIA ADICIONAL	27	87,5	27
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS	20		20
EQUIPO DE TRABAJO	40,5		40,5
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL			
Bienes y/o servicios nacionales	10	10	10
Bienes y/o servicios extranjeros	5		0
INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN			
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2	2	2
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0,25	0,25
CONDICIÓN DE MIPYME	0,25	0,25	0,25
TOTAL		**100**	**100**

10. El proponente Plural UNION TEMPORAL SEGUROS COPACABANA, presentó subsanación, posterior al cierre del traslado del informe de evaluación, es decir de manera extemporánea.

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha
UNION TEMPORAL SEGUROS COPACABANA	General	CO1.MSG.9809681	SUBSANACION		1 hora de tiempo transcurrido *(5/08/2026 8:02:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
AVIA CORREDORES DE SEGUROS	General	CO1.MSG.9809935	SUBSANACION COPA-03001-04-0654-2026		1 hora de tiempo transcurrido *(5/08/2026 8:00:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Tomado de SECOP II – EXPEDIENTE

11. Por lo indicado el comité de evaluación procedió a RECHAZAR al proponente UNION TEMPORAL SEGUROS COPACABANA al configurarse la causal de RECHAZO 7.6 que indica

 Cuando dentro del plazo para subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga, lo haga a través de canales diferentes a los dispuestos en la plataforma SECOP II o haciéndolo no lo presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.

12. El informe de evaluación definitivo de las propuestas fue publicado en SECOP II el día 06 de agosto de 2026.

13. Cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en el pliego de condiciones, el Municipio de Copacabana procede a la adjudicación del Concurso de Meritos **COPA-03001-04-0654-2026.**

En mérito de lo expuesto, El Alcalde Municipal de Copacabana

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Concurso de Méritos **COPA-03001-04-0654-2026** a CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA identificada con 900.357.596-5 representada por el señor JORGE ENRIQUE SANTANA PALACIO identificado con cédula de ciudadanía 79.642.370 de Bogotá , con las siguientes características:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA BRINDAR ASESORÍA AL MUNICIPIO DE COPACABANA EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD, Y LOS BIENES POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, PARA LOGRAR QUE SEA EFECTIVO EL CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS CUANDO ESTOS SUCEDAN Y EFECTUAR LAS RECLAMACIONES CORRESPONDIENTES

PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II.

VALOR: No genera erogación económica para el Municipio de Copacabana por lo tanto este proceso de selección se realiza sin certificado de disponibilidad presupuestal.

De conformidad con la Ley 80 de 1993 y el artículo 1341 del Código de Comercio, el contrato resultante del presente PROCESO DE CONTRATACIÓN ES SIN CUANTÍA. (Artículo 1341 del Código de Comercio - “la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario”) (IVA incluido).

“ARTICULO 1341. REMUNERACION DE LOS CORREDORES. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su

defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario."

NOTA: El Municipio de Copacabana, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al corredor o Intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones, erogaciones o servicios prestados. Por este motivo los participantes deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que aceptan como única remuneración la comisión que le reconozcan la o las aseguradoras, que resulten seleccionadas en el proceso contractual que se surta para la contratación de los seguros y que renuncian a cualquier otro tipo de ingreso tales como comisión contingente, bonos por siniestralidad, o cualquier otro concepto que no sea la comisión negociada con el asegurador sujeta al máximo informado en la propuesta del intermediario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor JORGE ENRIQUE SANTANA PALACIO identificado con cédula de ciudadanía 79.642.370 de Bogotá como representante legal de la empresa CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA identificada con 900.357.596-5 el contenido íntegro de la presente Resolución, a través de la plataforma SECOP II

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el SECOP I www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHNNATAN ANDRÉS PINEDA AGUDELO
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE COPACABANA.

PROPÓSITO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró y Proyectó	Nombre: Jeisson Leonardo Londoño Quiroz Cargo: Abogado-Contratista		06/08/2026
Elaboró y Proyectó	Nombre: Maria Alejandra Aristizabal Cargo: Abogada-Contratista Oficina Jurídica		06/08/2026
Revisó:	Nombre: Alejandra Valbuena Uribe Cargo: Secretaria de Servicios Administrativos		06/08/2026
Aprobó:	Nombre: Melissa Salazar Velasquez Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica		06/08/2026